

ANEXO 2

Autopista Campomanes-León

Peajes	Ligeros — Pesetas	Pesados 1 — Pesetas	Pesados 2 — Pesetas
Barreras de peaje:			
Troncal de Campomanes	560	1.015	1.300
Troncal de La Magdalena	985	1.790	2.295
Acceso norte de La Magdalena	405	735	940
Acceso de La Magdalena	595	1.080	1.385
Recorridos:			
Campomanes-Oblanca	560	1.015	1.300
Campomanes-La Magdalena	965	1.750	2.240
Campomanes-León	1.545	2.805	3.595
Campomanes-Onzonilla (o La Bañeza) ...	1.545	2.805	3.595
Oblanca-La Magdalena	405	735	940
Oblanca-León	985	1.790	2.295
Oblanca-Onzonilla (o la Bañeza)	985	1.790	2.295
La Magdalena-León	595	1.080	1.385
La Magdalena-Onzonilla (o la Bañeza)	595	1.080	1.385

ANEXO 3

Autopista Campomanes-León

Peajes	Ligeros — Pesetas	Pesados 1 — Pesetas	Pesados 2 — Pesetas
Barreras de peaje:			
Troncal de Campomanes	445	810	1.035
Troncal de La Magdalena	780	1.415	1.815
Acceso norte de La Magdalena	320	585	750
Acceso de La Magdalena	475	860	1.095
Recorridos:			
Campomanes-Oblanca	445	810	1.035
Campomanes-La Magdalena	765	1.395	1.785
Campomanes-León	1.225	2.225	2.850
Campomanes-Onzonilla (o La Bañeza) ...	1.225	2.225	2.850
Oblanca-La Magdalena	320	585	750
Oblanca-León	780	1.415	1.815
Oblanca-Onzonilla (o la Bañeza)	780	1.415	1.815
La Magdalena-León	475	860	1.095
La Magdalena-Onzonilla (o la Bañeza)	475	860	1.095

6523

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

El acogimiento de «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de fecha 30 de marzo de 1990, por delegación del excelentísimo señor Ministro.

En base a dicho procedimiento, «Ibérica de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo 1 que habrán de regir a partir del día 14 de marzo de 1994, correspondientes a la autopista Villalba-Villacastín-Adanero.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Villalba-Villacastín-Adanero a partir del día 14 de marzo de 1994, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tramos	Tarifas Pesetas/kilómetro		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Cielo abierto (pesetas/kilómetro)	11,45	20,60	22,89
Túneles (pesetas)	127,87	739,53	852,48

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Villalba-Villacastín-Adanero

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Villalba-San Rafael	385	1.285	1.460
Villalba-Villacastín	670	1.785	2.020
Villalba-Adanero	1.025	2.425	2.730
San Rafael-Villacastín	215	445	490
San Rafael-Adanero	570	1.015	1.120
Villacastín-Adanero	305	595	660

6524

ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Barcelona-La Jonquera, Montgat-Malgrat, Barcelona-Tarragona, Montmeló-Papiol y Zaragoza-Mediterráneo.

El acogimiento de «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Depar-